ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA REQUIRENTE	SECRETARÍA DE CULTURA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (…) Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de 1991, reconoce y exalta la importancia de la cultura en varias disposiciones normativas, a saber: El artículo 7 dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* el artículo 8 indica que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*"; el artículo 44 reconoce la cultura como un derecho fundamental de los niños; y el artículo 67 consagra que el derecho a la educación busca afianzar los valores culturales.

Así mismo, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, estipula que, "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación* ".

El artículo 71, establece que, "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

El artículo 72 reconoce que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, así: "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

El numeral 8 del artículo 95 ibidem, señala como uno de los deberes de la persona y del *ciudadano "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*; entre otras disposiciones.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

El artículo 305 ibidem señala como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias* ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

~~Que~~ El artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 indica que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los Departamentos ejercer las siguientes competencias: *1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en: (…) 1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, inciso 2°, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso de la República de Colombia expide la Ley 397 de 1997, *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*. Definiendo en su artículo 1° los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes: *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".*

Por su parte, la Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: *"La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."*

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante*

de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". Este mismo artículo establece lo siguiente: "Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también *tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y Transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos,* conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El artículo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

> *"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.*
>
> *El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.*

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Córdoba Lo Tiene Todo Para Estar A Otro Nivel", se identifican los indicadores sobre los cuales el proyecto impacta el cumplimiento de las metas, así:

Eje de Transformación - 1: Córdoba Equitativa e Incluyente
Componente Catalizador 1.4. Cultura e Identidad
Programa - 1.4.3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Alineación Programática - 1.4.3301.1603: Procesos culturales y artísticos a otro nivel.

Producto: 1.1. Servicio de educación informal al sector artístico y cultural.

Indicador del producto MGA

Indicador de producto – *330105100*. Número de personas capacitadas para fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos de gestores y agentes culturales, de bibliotecarios, de músicos, de agentes que trabajan con la primera infancia, agentes del campo literario y el libro y agentes del campo de artes visuales y plásticas.
Indicador del producto. Personas capacitadas.

Indicador de producto - *330112600.* Número de procesos de formación artística y cultural en el departamento de Córdoba, a través del equipamiento de instrumentos y elementos propios de cada área, dirigido a niños, jóvenes, adolescentes y adultos.
Indicador del producto. Procesos de formación atendidos.

Así mismo, el *Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida*, contempla:

Eje de transformación - Transformación del tejido social para la vida y la paz
Transformación: Seguridad humana y justicia social
Componente Catalizador: Democratización del acceso a la cultura y fortalecimiento de la economía cultural y creativa
Componente: Formación artística, circulación cultural y fortalecimiento de capacidades culturales territoriales

Programa 1: Cultura para la vida, la paz y la memoria
Programa 2: Formación integral y educación para la vida
Programa 3: Juventudes como protagonistas del desarrollo y la paz
Programa 4: Economía popular, cultural y creativa para la vida
Programa 5: Fortalecimiento de capacidades territoriales y comunitarias

Siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo, la Gobernación de Córdoba, ha propuesto la creación de un proyecto formativo, establecido como FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURAS - BELLAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, que garantice el desarrollo de las artes propias del territorio, con énfasis en danzas y músicas; en un principio, en territorios seleccionados por su riqueza cultural y por contar con prácticas musicales y dancísticas profundamente arraigadas y reconocibles tanto a nivel local como nacional, con un componente pedagógico y comunitario que permitan la apropiación de estas expresiones por parte de sus comunidades.

Por lo anterior, en el banco de proyectos del Departamento de Córdoba, se encuentra inscrito el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURAS - BELLAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, radicado con el BPIN No. 202500000049902.

Aunado a lo anterior, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría de Cultura Departamental, la cual fue creada con el propósito de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio*

cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental", y entre sus funciones esenciales encontramos, entre otras, las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*
2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional. (…)*

12. *Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"*

Para la Administración Departamental, es importante incentivar el desarrollo de las habilidades artísticas de la población, lo que es posible mediante la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURAS - BELLAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, para fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos de gestores y agentes culturales del Departamento y apoyar los procesos de formación artística y cultural, generando oportunidades para que, niños, niñas, jóvenes y adolescentes del departamento de Córdoba desarrollen sus talentos y habilidades creativas en música y danza.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La educación artística es una de las bases fundamentales para el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro de la sociedad, pues permite fortalecer habilidades, destrezas, actitudes y brinda la oportunidad de crear escenarios propicios para el enriquecimiento de los procesos artísticos, la formulación de propuestas encaminadas a la inclusión, el diálogo y la defensa de la memoria y el desarrollo de las comunidades.

A lo largo de la historia, el arte ha transmitido creencias, valores y experiencias de diferentes culturas y comunidades. La educación artística, abre paso a procesos identitarios que ayudan a comprender, aprender y salvaguardar las tradiciones y costumbres que componen nuestra identidad.

Ahora bien, el departamento de Córdoba presenta situaciones que afectan el acceso, la apropiación, visibilización y articulación con el ecosistema cultural:

- La oferta cultural existente es **fragmentada, esporádica y concentrada en algunos municipios**, dejando amplios sectores del departamento sin cobertura.
- Muchos procesos artísticos dependen del **esfuerzo individual de gestores culturales y organizaciones comunitarias**, con escaso respaldo institucional y financiero.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con talento artístico **no cuentan con rutas claras de formación, proyección ni profesionalización**.
- La identidad cultural local (música tradicional, expresiones artísticas propias del caribe cordobés) **no se está transmitiendo sistemáticamente a las nuevas generaciones**.
- La ausencia de formación artística integral aumenta la **exposición de jóvenes a riesgos sociales** como deserción escolar, desempleo juvenil, violencia y uso inadecuado del tiempo libre.

Por lo expuesto, la magnitud del problema es estructural, toda vez que existe un número importante de la población infantil, adolescente y juvenil en el departamento de Córdoba, que demanda oportunidades de formación y participación cultural. Existe además una brecha territorial entre zonas urbanas y rurales en el acceso a bienes y servicios culturales. De otra parte, el impacto en la falta de fortalecimiento de procesos culturales se relaciona con el desarrollo integral, la cohesión social y comunitaria, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y las posibilidades de generación de ingresos desde la economía cultural. Así también, la pérdida progresiva de prácticas culturales tradicionales, ante la ausencia de procesos formativos que garanticen su transmisión intergeneracional; lo que, de no intervenir debilitaría el tejido cultural del departamento y limitaría las oportunidades del desarrollo humano y económico de las nuevas generaciones.

Como quiera que en el departamento no se cuenta en la actualidad con una Escuela de Bellas Artes donde se adelanten estrategias para fomentar la educación artística, para el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el departamento; la Escuela de Bellas Artes en el Departamento de Córdoba se concibe para responder a las particularidades territoriales, culturales y sociales del departamento, que permita determinar y reconocer las necesidades específicas de cada uno, para que al conformarse la escuela, pueda cubrir cada una de esas necesidades culturales propias de cada territorio del Departamento.

Este enfoque parte del reconocimiento de la riqueza cultural de Córdoba, ya que es profundamente diversa y territorializada, con una tradición artística viva que se expresa en municipios y corregimientos, especialmente en áreas como la música y la danza. Sin embargo, muchos de estos territorios carecen de acceso sostenido a procesos de formación artística, debido a limitaciones de infraestructura, oferta educativa especializada y recursos técnicos.

Este modelo, en esta etapa inicial permite garantizar mayor cobertura territorial, acceso equitativo y pertinencia cultural, superando las barreras que impone la concentración institucional y física. Además, se articula con las políticas de descentralización, democratización del acceso a la cultura y fortalecimiento de procesos artísticos comunitarios.

Se concibe entonces la Escuela de Bellas Artes en el departamento de Córdoba como un espacio pedagógico, cultural y comunitario, orientado al fortalecimiento, salvaguarda y proyección de las expresiones artísticas del territorio, desde un enfoque de aprendizaje experiencial, transmisión intergeneracional y arraigo territorial. La escuela, además sería un escenario vivo de formación artística, donde el aprendizaje se construye a partir de la práctica, la creación colectiva y la participación de artistas portadores de tradición, formadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reconociendo los saberes locales como fundamento del proceso educativo.

Un componente muy importante para la salvaguarda es la transmisión intergeneracional, en donde la escuela jugaría un papel relevante, propiciando el diálogo entre maestros tradicionales, artistas con trayectoria y nuevas generaciones, garantizando la circulación de conocimientos, técnicas, repertorios y sentidos culturales propios del departamento de Córdoba, fortaleciendo la memoria colectiva y la continuidad de las prácticas artísticas. Así también el enfoque experiencial permitirá que los procesos formativos se desarrollen a través del hacer artístico, como la música, la danza, las artes visuales y otras manifestaciones que se enseñan y se aprenden desde la experiencia directa, el cuerpo, el sonido, la observación, la repetición y la vivencia comunitaria, más allá de modelos exclusivamente académicos, sin dejar de lado el fortalecimiento del conocimiento.

No menos importante, la territorialidad será el eje estructurante de la escuela, entendiendo el territorio como fuente de conocimiento, identidad y creación. Las expresiones culturales locales (ritmos, danzas, estéticas, narrativas y prácticas comunitarias) serán el punto de

partida del aprendizaje, promoviendo el reconocimiento, valoración y fortalecimiento del patrimonio cultural cordobés, así como su proyección en escenarios locales, regionales y nacionales.

Finalmente, la Escuela de Bellas Artes, se concibe no solo como una institución formativa, sino como un proceso cultural integral, articulado con comunidades, agrupaciones artísticas, procesos educativos con base en sus dinámicas territoriales, que fomenta el emprendimiento creativo, la circulación artística y el desarrollo cultural sostenible y, su modelo pedagógico se implementaría mediante estrategias metodológicas que integran la práctica artística, la reflexión personal y el trabajo comunitario, garantizando un proceso formativo coherente, continuo y significativo.

En el marco de la formulación del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURAS - BELLAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*,* se ha adelantado un diagnóstico territorial, institucional y sociocultural que permite sustentar técnicamente la priorización del territorio a intervenir y la presencia *en todas las subregiones del departamento,* articulando esfuerzos regionales para descentralizar la oferta cultural y artística, tales como el porro tradicional, las bandas de viento, la Tuna Uresana, el sexteto tradicional, el bullerengue y las prácticas de pitos y tambores, así como bandas marciales:

- Zona - Medio Sinú (Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo y San Carlos)
- Zona - Costanera (Los córdobas, Puerto Escondido)
- Zona - del Alto Sinú (Valencia)
- Zona - del San Jorge (La Apartada, San José de Uré)
- Zona - Bajo Sinú (Chimá)
- Zona - Centro (Montería)

Esta distribución territorial asegura una cobertura amplia y equitativa, favoreciendo a zonas urbanas y rurales con baja inversión cultural histórica. De otra parte, busca r*econocimiento y salvaguardia de los procesos y manifestaciones culturales existentes*, especialmente en los municipios priorizados que son epicentros de importantes expresiones del patrimonio inmaterial, tales como danzas tradicionales, músicas autóctonas (fandango, porro, bullerengue, tambora, entre otros), carnavales, fiestas patronales y saberes colectivos.

El fortalecimiento de procesos de formación artística permitirá garantizar la transmisión intergeneracional de estos saberes, cumpliendo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y su principio de protección al patrimonio cultural. En este sentido se determinaron los 12 municipios por la valoración y reconocimiento Departamental de las prácticas musicales propias y por el riesgo de rupturas de las líneas intergeneracionales, a saber:

Patrimonio Porro tradicional, bandas de viento y bandas marciales	Municipio priorizado Montería, San Pelayo, Cereté, Ciénaga de Oro y Valencia
Tuna Uresana	San José de Uré
Sexteto tradicional	Los córdobas
Bullerengue	Puerto escondido
Pitos y tambores – bandas marciales.	San Carlos, Chima y la Apartada.

Tabla No. 1- Municipios priorizados por prácticas y saberes tradicionales

La Secretaría de Cultura realizó un mapeo territorial participativo, en los 30 municipios del Departamento de Córdoba, con el objetivo de identificar: a) Los procesos en música, danza y bandas marciales, b) El estado de las infraestructura cultural o espacios utilizados para fines artísticos y culturales, y c) Las dotaciones existentes de instrumentos musicales. Para ello, se aplicaron encuestas de caracterización en articulación con los responsables de

cultura en las alcaldías municipales y la creación de una matriz de sistematización de la información.

El ejercicio permitió reconocer brechas y potencialidades en el territorio, aportando insumos clave para el diseño de una estrategia de formación artística con enfoque descentralizado y no formal, ajustado a las particularidades culturales y sociales del departamento*. Esta estrategia: Acerca la oferta cultural a los territorios, • Reduce barreras de acceso. • Fortalece capacidades locales. • Democratiza el derecho a la cultura.*

En concordancia con las necesidades, la implementación del proyecto plantea los siguientes componentes:

1. Alistamiento y articulación institucional
2. Formación artística integral
3. Desarrollo de competencias blancas
4. Circulación cultural y apropiación comunitaria
5. Cierre y sistematización.

Componente	Instalación del proyecto	Producto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1	Alistamiento y socialización general del proyecto (municipios)	Plan de trabajo				
1	Estado del arte del ecosistema cultural participativo (música, danza, beneficiarios y sabedores locales)	Reporte técnico				
1	Articulación institucional (alcaldías, IE y casas de cultura)	Actas de articulación				
1	Inventario final para fortalecimiento y dotación de instrumentos musicales	Inventario y actas de entrega				
2	Planeación pedagógica territorial	Plan pedagógico territorial				
3	Formación artística integral	Evidencias de asistencias				
5	Cierre, presentaciones y sistematización	Evidencias de asistencias				

Diagrama No. 1 – Cronograma por componentes y actividades generales

Uno de los componentes más importantes es la formación artística integral, pues no solo se proyecta para fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades artísticas, sino que se incorporen dimensiones humanas, sociales y ciudadanas, permitiendo que los procesos culturales contribuyan efectivamente a la transformación social, la prevención de violencias, la construcción de proyectos de vida y la cohesión comunitaria. Este proyecto plantea una propuesta técnica que integra la formación artística con el desarrollo de competencias blandas tales como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación asertiva, resolución de conflictos, pensamiento crítico y sentido de pertenencia, entendidas como elementos fundamentales para el ejercicio de la ciudadanía cultural. Cada formación en los ámbitos de música y danza, incorpora un componente de teatro, que se materializa en las clases de puesta en escena y ensamble. La formación tendrá 120 horas y se desarrollará en la modalidad de diplomado, en el cual se integra un componente de emprendimiento creativo.

Mes formación	Teoría	Ensamble	Puesta en escena	Emprendimiento creativo
Mes 1	8	8	8	16
Mes 2	8	8	24	0
Mes 3	8	8	24	0
Total horas	**24**	**24**	**56**	**16**
Horas diplomado	120			

Tabla No. 2. Cronograma de clases por componentes (danza y música)

Así también, se desarrollará el curso de música de 48 horas para cinco bandas marciales priorizadas por el departamento para recibir formación técnica.

Mes formación	Teoría	Ensamble	Puesta en escena
Mes 1	4	6	6
Mes 2	4	6	6
Mes 3	4	6	6
Total horas	**12**	**18**	**18**
Horas curso bandas marciales		**48**	

Tabla No. 3. Cronograma de clases por componentes (Bandas marciales)

La metodología de implementación por componentes permite concentrar recursos y esfuerzos para generar resultados de alta calidad que sirvan como referentes y modelos replicables y funcionan como laboratorios territoriales donde se probará la efectividad del modelo de formación artística comunitaria y se desarrollarán las metodologías pedagógicas adaptadas a las particularidades culturales locales, esta estrategia también facilita el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto, permitiendo documentar buenas prácticas y lecciones aprendidas que optimizarán la implementación en los 19 municipios restantes. Además, la distribución estratégica de los municipios en todas las subregiones del departamento asegura una representatividad territorial que permitirá adaptar el modelo a diferentes contextos socioeconómicos y culturales, garantizando que la futura expansión sea pertinente y efectiva para la diversidad del territorio cordobés.

Componente	**Detalle**	**Municipios**	**Grupos**	**Formadores**	**Horas**
Coordinadores de formación	Transversal	-------	-------	3	------
Formación integral	Danza	11	11	11	120
Formación integral	Música	11	11	11	120
Formación integral	Bandas marciales	5	5	5	48
Total		**12**	**27**	**30**	**288**

Tabla No. 4 – Metodología de la formación.

En cada municipio se trabajará con dos grupos (música y danza) y bandas marciales en Montería, Cereté, Puerto Libertador, San Pelayo y Valencia, los cuales serán cubiertos por un formador en cada área y con la transversalidad del formador en emprendimiento de procesos creativos.

Bellas Artes, tendrá como principios y actividades fundamentales, la formación integral del ser humano desde el fortalecimiento de la cultura de nuestro territorio en sus diferentes manifestaciones; propende además por la búsqueda continua de la apropiación cultural no solo desde el saber, sino también desde el saber hacer y el sentido de pertenencia por sus tradiciones. De otra parte, se enfocará en las condiciones y necesidades de los grupos en todas sus manifestaciones para dotar de instrumentos musicales con el fin de fortalecer los territorios culturalmente; y no menos importante, incentivar las economías creativas para el fomento de servicios culturales, identificación de negocios, rutas de mercado, planes de difusión y circulación de artistas; todo lo anterior, como un mecanismo para visibilizar y atraer inversión y desarrollo económico en el ecosistema cultural del departamento.

La implementación de la Escuela de Bellas Artes representa un hito transformador para el desarrollo cultural y social del departamento, ya que responde estratégicamente a la necesidad histórica de democratizar el acceso a la formación artística y fortalecer el tejido cultural en territorios que han sido impactados por dinámicas de violencia y exclusión. Este proyecto trasciende la simple oferta educativa para convertirse en una herramienta de reconstrucción social, salvaguardia patrimonial y desarrollo económico local, al reconocer y potenciar las expresiones culturales autóctonas.

Los beneficiarios directos del proyecto incluyen una población aproximada de 785 niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este segmento poblacional recibirá formación especializada en música y danza tradicional; participantes que, tendrán acceso a procesos pedagógicos en arte musical y dancístico, estructurados y acorde a la necesidad y patrimonio cultural de su territorio. Ahora bien, los beneficiarios se segmentan por edades, lo que permite ajustar los procesos pedagógicos al desarrollo cognitivo y social, garantizando una mayor permanencia y apropiación del proceso formativo para la profundización del conocimiento y las capacidades artísticas, así como el fomento del emprendimiento creativo y la inclusión en la circulación artística.

Actor Entidad	Nombre Departamento de Córdoba	Acción Asignación de recursos económicos para la ejecución del proyecto, seguimiento y supervisión.
Posición	Financiador	
Intereses o expectativas	Contribución al desarrollo social, cultural y económico mediante la formación integral, fortaleciendo la identidad cultural	Responder de manera diferenciada a las necesidades, intereses y capacidades de la población infantil, adolescente y juvenil, asegurando una ruta formativa continua que fortalezca la identidad cultural, el desarrollo integral y la sostenibilidad del sector cultural. a) Formación cultural y artística b) Fortalecimiento mediante dotación de instrumentos musicales c) Promoción del emprendimiento cultural d) Articulación con el ecosistema cultural e) Gobernanza cultural
Población	Infancia (7 -11 años)	Desarrollo de habilidades y fomentar el vínculo cultural con el territorio: Iniciación musical
	Adolescentes (12 – 17 años)	Consolidación e identidad: generar sentido y pertenencia comunitaria - cultural y dirimir riesgos sociales: formación intermedia, circulación cultural
	Jóvenes (18 – 28 años)	Emprendimiento, articulación sectorial: Formación avanzada en artes musicales y producción artística, capacitación en emprendimiento cultural y emprendimiento creativo.
Posición	Beneficiarios	Fomento y visibilización de la cultura cordobesa
Intereses o expectativas	Apropiación de la cultura y generación de emprendimiento creativo cultural y artístico	Aprender y desarrollar habilidades culturales y artísticas, profundizando la identidad cultural del departamento, fortaleciendo vínculos intergeneracionales, aprendiendo de músicos y artistas locales y hacer parte de las iniciativas que fortalezcan la cultura y emprendimiento artístico.

Tabla No. 5 – Análisis de participantes

De otra parte, se vincularán al proyecto 65 técnicos y/o profesionales; esta participación de artistas formadores, músicos, bailarines y maestros de tradición garantizan la transmisión intergeneracional de los saberes artísticos, fortaleciendo las prácticas culturales propios del territorio y contribuyendo a la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, además ellos actúan como portadores de memoria y conocimiento, asegurando la continuidad de expresiones musicales y dancísticas identitarias.

ROL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

DIRECTOR GENERAL	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV:** Título profesional y título de posgrado en modalidad de maestría. Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.	1
COORDINADOR DEL PROYECTO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II:** Título profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada.	1
COORDINADOR DE MÚSICA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**: Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización. Mínimo un (1) año de experiencia profesional.	1
COORDINADOR DE DANZA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización. Mínimo un (1) año de experiencia profesional.	1
REFERENTE TÉCNICO MUSICAL	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II:** Título profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional.	1
ASISTENTE OPERATIVO	**TÉCNICO I:** Título técnico. Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia.	22
FORMADOR MUSICAL	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia.	11
FORMADOR EN DANZA	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia.	11
FORMADOR DE BANDAS MARCIALES	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia.	5
FORMADOR DE PROCESO CREATIVOS	**PROFESIONAL UNIVERISTARIO I:** Título profesional. Menos de un (1) año de experiencia profesional.	11
TOTAL TALENTO HUMANO		**65**

Tabla No. 6 – Tabla de equipo humano vinculado al proyecto.

Adicionalmente, el proyecto busca activar las economías populares integrando a diversos constructores de música y artesanos del territorio, en la fabricación de instrumentos tradicionales -como la marímbula, las gaitas, el tambor, el llamador, las maracas, la totuma y claves– elaboradores mediante procesos artesanales que preservan técnicas y conocimientos ancestrales. Esta articulación no sólo impulsa la economía cultural local, sino que fortalece las cadenas de valor del sector creativo, promoviendo el trabajo digno, la circulación de bienes culturales y el reconocimiento del saber hacer de los artesanos.

Los beneficiarios indirectos incluyen a las familias de los participantes, las comunidades locales que verán revitalizadas sus expresiones culturales, y las organizaciones artísticas y gestores culturales municipales, que se fortalecerán a través de la articulación institucional y el trabajo en red. Asimismo, el ecosistema cultura departamental se verá enriquecido con la formación de nuevos talentos y la circulación de propuestas artísticas en escenarios como Córdoba Danza y Canta sus Tradiciones y el Festival Bonche de Oro, contribuyendo a la consolidación de una identidad cultural sólida y a la proyección de Córdoba como referente artístico a nivel nacional.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Secretaría de Cultura se adelanten las actividades necesarias para **FORTALECER, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS RELACIONADOS CON LA DANZA Y LA MÚSICA REPRESENTATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, facilitando las herramientas y recursos, con la dotación de instrumentos musicales y el apoyo a la formación de procesos artísticos, cumpliendo con fomentar, motivar y sensibilizar la apropiación y la participación de la comunidad, en los procesos culturales y expresiones artísticas, fortaleciendo de esta forma, las tradiciones artísticas y culturales del Departamento de Córdoba, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

La Gobernación de Córdoba, reconoce la importancia de este proyecto, como una posibilidad de generar un escenario de circulación e intercambio de saberes artísticos y culturales de procesos de formación de músicas y danzas representativas del departamento, respetando y fortaleciendo la identidad cultural de cada municipio, por tanto, el Departamento de Córdoba, en cumplimiento del numeral 13 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) -que desarrolla el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991-, tiene el deber de "garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial o psíquicamente, de la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"

Este principio constitucional y legal, obliga a la entidad a fomentar la cultura como bien público, además, la Ley 397 de 1997 establece que las instituciones territoriales tienen como objetivo primordial preservar el patrimonio cultural y promover expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales.

Atendiendo a lo expuesto, es un imperativo del Departamento de Córdoba, a través de su estructura administrativa brindar el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, haciendo pertinente y necesario el presente proceso de contratación. En concordancia con la necesidad de formación que requieren los valores artísticos y de las artes para engrandecer la cultura que representa el Departamento con respecto a todo el ámbito de la cultura, se plantea el desarrollo del proceso soportado en los lineamientos del Ministerio de Cultura y del Plan de Desarrollo Departamental con vigencia 2024-2027.

Con el propósito de rescatar, promover y difundir los valores culturales del Departamento de Córdoba, y entendiendo esta iniciativa como un proyecto piloto en su fase inicial, se ha planteado intervenir doce (12) municipios que integran el territorio departamental. Esta propuesta constituye un punto de partida para la descentralización de los procesos artístico-culturales, buscando garantizar una presencia institucional efectiva en zonas históricamente afectadas por el conflicto, la ausencia del Estado o la falta de voluntad institucional, con el fin de sentar un precedente claro de que la cultura es un derecho para todos.

Simultáneamente, se propone la creación de espacios formativos que estimulan las aptitudes artísticas y culturales de grupos musicales y de danza, mediante talleres orientados a fortalecer la expresión creativa, tradicional e innovadora del patrimonio cultural vivo e inmaterial de la Nación.

La primera fase del proyecto, si bien impactaría 12 de los 30 municipios que conforman el departamento de Córdoba, lo que permitiría es poder iniciar el proceso tanto en música como en danza tradicional, y una vez avanzar con la metodología que serviría de experiencia para poder continuar el proceso que nos permita llegar a los 30 Municipios del departamento de Córdoba no solamente con las fases de enseñar, música y danza, sino también de poder formar a formadores, que queden unas capacidades instaladas en estos municipios, para que los procesos artísticos y culturales pueden ser replicados, no solamente en la zona urbana, sino también en la zona rural del departamento.

La metodología utilizada también serviría como insumo a un diagnóstico del estado del arte y garantizaría que semilleros puedan formarse y salvaguardar las tradiciones, además de que estos grupos serían los que representarían a sus municipios en escenarios de circulación departamental, como lo es el Festival Premios Bonche de Oro y también a nivel regional y nacional.

Dada la complejidad del proyecto y su amplia cobertura territorial, se requiere adicionalmente una estructura logística robusta que permita el adecuado manejo de materiales e instrumentos, la coordinación efectiva de las diferentes líneas formativas, el seguimiento permanente a los participantes del programa, y el desarrollo de presentaciones y acciones de socialización cultural. Estas tareas operativas y de soporte son indispensables para garantizar la calidad y continuidad del proceso.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Córdoba no dispone de personal de planta suficiente ni con las competencias especializadas para asumir directamente estas responsabilidades, se hace necesario acudir a una modalidad de contratación que permita la implementación efectiva del proyecto. Por ello, se ha determinado que la figura jurídica más adecuada es la celebración de un contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, de reconocida idoneidad y experiencia, a los que se refiere el Artículo 355 de la Constitución Política, cuya modalidad de selección corresponde a un proceso competitivo, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las actividades que se requieren desarrollar son ofrecidas por más de una ESAL.

En apoyo de lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que constituyen contratos estatales todos aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea conforme al derecho privado, a regímenes especiales, o en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

De acuerdo con lo anterior, para la definición de contrato estatal basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partes, sin importar el extremo de la relación jurídico negocial que asuma.

Bajo dicho entendido, La noción misma de contrato involucra la autonomía de la voluntad privada, cuyo alcance es *"la libertad y poder atribuido por el ordenamiento al sujeto iuris para celebrar el contrato, cuyo efecto cardinal, primario o existencial es su vinculatoriedad, atadura u obligación legal de cumplirlo, sin que, en línea de principio, quienes lo celebran puedan sustraerse unilateralmente"*. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 30 de agosto de 2011, radicación 11001-3103-012- 1999-01957-01.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: FORTALECER, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS RELACIONADOS CON LA DANZA Y LA MÚSICA REPRESENTATIVA DE DOCE (12) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO:

Fortalecer, promover y difundir los procesos artísticos relacionados con la danza y la música representativa de doce (12) municipios del Departamento de Córdoba, facilitando las herramientas y recursos, con la dotación de instrumentos musicales y el apoyo a la formación de procesos artísticos.

2.2.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: garantizar cupos para personas con discapacidad, así como priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, para las actividades de formación de los procesos artísticos relacionados con la danza y la música representativa , garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

Los recursos del contrato a celebrar deberán ser destinados a las actividades relacionadas en las especificaciones enunciadas en el acápite siguiente.

2.3. ESPECIFICACIONES

Rubro	Unidad		Rubro	Cantidad	Meses
Actividad 1					
COORDINACIÓN GENERAL	**Especificaciones técnicas del equipo humano**		**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**
Rol	**Perfil**	**Actividad**			
DIRECTOR GENERAL	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV:** Título profesional y título de posgrado en modalidad de maestría. Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Título: Profesional en áreas de las artes y/o ciencias sociales y/o humanidades y/o educación y /o administración y/o áreas afines al campo cultural. Experiencia: dirección, coordinación y/o formulación de proyectos culturales, artísticos (música, danza o cualquier expresión) o afines.	Planificar, articular y supervisar todas las actividades del fortalecimiento de los grupos musicales y de danza tradicional del departamento de Córdoba, garantizando la correcta ejecución de talleres, presentaciones y procesos formativos, facilitando la comunicación entre los grupos, los formadores y la dirección del proyecto, y asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales,	Persona	1	4
COORDINADOR DEL PROYECTO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II:** Título profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. Título: del núcleo del conocimiento de las áreas administrativas, económicas y contables o logística. Experiencia: en administración de proyectos, de áreasy/o gestor de proyectos.	Gestionar y coordinar los recursos financieros, logísticos y humanos del fortalecimiento de los grupos musicales y de danza tradicional del departamento de Córdoba, asegurando la correcta ejecución del presupuesto, el cumplimiento de los procedimientos administrativos, la transparencia en la gestión de recursos y el apoyo eficiente al equipo operativo para el logro de los objetivos culturales del proyecto.	Persona	1	4
Actividad 2					

EQUIPO NODOS	EQUIPO EN TERRITORIO POR CENTRO		Rubro	Cantidad	Meses
Rol	Perfil	Actividad			
COORDINADOR DE MÚSICA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**: Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. *Título:* música, licenciatura en música o áreas afines. Título de posgrado: en cualquier área del conocimiento. Experiencia: docente o formador en música o áreas afines.	Planificar, ejecutar y supervisar la implementación de contenidos, metodologías y estrategias de enseñanza musical para los grupos, asegurando la calidad artística y la preservación del patrimonio musical a través del desarrollo de la metodología propuesta para la preservación del patrimonio cultura musical del departamento de Córdoba	Persona	1	3
COORDINADOR DE DANZA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. *Título:* Título de pregrado en danza, artes escénicas o áreas afines. Título de posgrado en cualquier área del conocimiento. *Experiencia:* docente o formador en danza y/o áreas afines.	Planificar, ejecutar y supervisar los contenidos y metodologías de formación en danza tradicional, garantizando que los grupos adquieran y/o fortalezcan las habilidades técnicas y expresivas, coherentes con la tradición cultural, a través de la planificación de los ensayos, talleres y presentaciones, coordinar logística de espacios, materiales requeridos, asegurando la validación del desempeño de los formadores de su área.	Persona	1	3
REFERENTE TÉCNICO MUSICAL	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II:** Título profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. *Título:* música o áreas afines. *Experiencia:* debe contar con mínimo un año de experiencia certificada como formador y/o lider, coordinador o estructurador de proyectos de conformación o fortalecimiento artístico para bandas de viento, pitos y tambores, banda marcial, conjuntos de sexteto de marímbula, cantos puresanos y/o bullerengue.	Brindar orientación, acompañamiento y liderazgo técnico–pedagógico al proyecto de fortalecimiento de los procesos musicales y dancísticos, mediante la definición de lineamientos técnicos, la capacitación del equipo de trabajo y el seguimiento a la implementación de estrategias formativas, garantizando la calidad, coherencia e integración de los procesos artísticos desarrollados	Persona	1	3
FORMADOR MUSICAL	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia. *Título:* Técnico en áreas musicales, artísticas o afines. *Experiencia:* contar con mínimo un (1) año de experiencia en formación musical en procesos como bandas de viento, pitos y tambores, bandas marciales, sextetos de marímbula, cantos tradicionales (tunas uresanas, bullerengue) o expresiones afines. Se valorará la trayectoria artística, los saberes tradicionales y la experiencia práctica demostrable.	Enseñar técnicas musicales, interpretación de instrumentos, repertorio y elementos del patrimonio musical local, promoviendo el desarrollo artístico de los integrantes, mediante la ejecución de los talleres y ensayos según la planificación, evaluar el progreso de los participantes y reportar necesidades o avances al coordinador de música.	Persona	11	3

FORMADO EN DANZA	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia. *Título* Técnico en danza, artes escénicas o áreas afines. *Experiencia*: contar con mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación y práctica en danza folclórica, contemporánea u otras expresiones afines. Se valorará la trayectoria artística, los saberes tradicionales y la experiencia adquirida en contextos comunitarios, educativos y culturales. Mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación y práctica en danza folclórica, tradicional, contemporánea o expresiones afines. Se valorará la trayectoria artística, los saberes y la experiencia práctica mostrable adquirida en contextos comunitarios, educativos y culturales.	Desarrollar procesos de formación y acompañamiento dancístico con los grupos beneficiarios del proyecto, orientados al fortalecimiento de las técnicas, expresiones corporales y saberes tradicionales de las danzas del departamento de Córdoba, mediante metodologías pedagógicas participativas y articuladas con el componente musical, garantizando la coherencia cultural, la calidad formativa y la sistematización de los procesos.	Persona	11	3
FORMADOR DE BANDAS MARCIALES	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia. *Título* Técnico en música, educación musical, artes o áreas afines. *Experiencia*: contar con mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación y práctica en bandas marciales. Se valorará la trayectoria artística, los saberes empíricos y la experiencia adquirida en contextos comunitarios, educativos y culturales.		Persona	5	3
FORMADOR DE EMPRENDIMIENTO Y PROCESOS CREATIVOS	**PROFESIONAL UNIVERISTARIO I:** Título profesional. Menos de un (1) año de experiencia profesional *Título*: administrador de empresas, comunicación social, diseño gráfico, industrial o afines, educación artística, trabajo social o afines. *Experiencia:* formador y/o formulación en proyectos de bellas artes, artes visuales, gestión cultural, emprendimiento cultural y creativo, economía creativa o afines.	Fortalecer las capacidades de los estudiantes de Bellas Artes en emprendimiento creativo, mediante un seminario formativo que les permita reconocer el arte como una herramienta de transformación social y de generación de ingresos, desarrollando habilidades para la formulación de proyectos, la creación de productos y servicios artísticos, y la construcción de iniciativas creativas sostenibles a partir de sus prácticas artísticas.	Persona	11	1
ASISITENTE OPERATIVO	**TÉCNICO I:** Título técnico. Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia. *Título:* Gestión logística o afines.	Brindar apoyo operativo, logístico y de seguimiento al desarrollo de las actividades formativas y de acompañamiento del proyecto, facilitando la ejecución oportuna del cronograma, la articulación entre los componentes de danza y música, y la adecuada documentación y sistematización de los procesos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del	Persona	22	3

		proyecto en los grupos beneficiarios			
Actividad 3					
Otros Rubros	**Gastos Operativos**		**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**
DIPLOMAS	Elaboración de diplomas personalizado full color tamaño 28 x 22 elaborado en papel opalina 200 grs.		Documento	**660**	**1**
AGENDAS PARA FORMACIÓN	Elaboración agenda con logo institucional propalcote de 250 gr 4x0t. 80h 75 gr, impresas 1x1, argollado doble.		Libretas	**660**	**1**
UNIFORMES	Elaboración de camisetas tipo polo con logo (beneficiarios)		Participantes	722	1
Actividad 4					
Otros Rubros	**Gastos Operativos**		**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**
TROMPETA	Trompeta en Bb en latón amarillo aleación con monel, acabado plateado, o dorado con pistones de alta duración en aleación de monel ó acero inoxidable, tapas de pistón y pulsadores, dos gatillos/ argollas de afinación de modelo profesional, dos desagües con tapón en corcho. Campana: Yellow brass, acabado dorado o plateado de 122 a 125 mm Tubería (bore) de 11.60 a 11.80 mm Estuche original de la marca		Dotación instrumentos musicales	10	N.A
CLARINETE	Clarinete soprano en Si ♭ (Bb), con cuerpo y campana elaborados en resina. Sistema Boehm, con un mínimo de 17 llaves y 6 anillos. Llaves fabricadas en níquel-plata; muelles y agujas en acero inoxidable. Barrilete en resina, con longitud aproximada de 65 mm. Apoyo de pulgar ajustable. Boquilla con tapa protectora en metal o plástico, con abrazadera metálica. Incluye estuche original de la marca		Dotación instrumentos musicales	15	N.A
BOMBARDINO EUPHONIO	Eufonio en Si bemol (Bb), en latón amarillo (Yellow brass). Pistones: 4 de acción superior ó sistema 3 de acción superior + 1 de acción lateral, sistema compensado opcional, Trigger opcional. Campana: 280 mm a 300 mm. (11 pulgadas a 11 4/5 pulgadas), Bore de 0.571" a 0.610". Acabado en laca transparente. Estuche original de la marca.		Dotación instrumentos musicales	5	N.A
TUBA 4/4	Tuba en fibra de vidrio resistente y plástico reforzado. Está versión circular de la tuba cuenta con campana de mas de 32 pulgadas de apertura. Elaboración en material acrílico, máxima duración, tonalidad en Bb (si bemol) diámetro interior que varía según diseño desde los 19 hasta los 20 mm. Su peso aproximado es de más de 18 lbs. Cuenta con su estuche de boquilla y duo de punteros para extensión de la boquilla.		Dotación instrumentos musicales	5	N.A
REDOBLANTE	Redoblante metálico de 8 tensores 14X5		Dotación instrumentos musicales	5	N.A
PLATILLOS 14''	Par de platillos para banda, de 14 pulgadas (14"), elaborados en latón puro, con acabado dorado brillante y superficie torneada.		Dotación instrumentos musicales	6	N.A
BOMBO	Bombo tradicional para banda de viento, elaborado en acero inoxidable, con terminaciones cromadas. Cuenta con parches, tensores individuales, tornillos tensores y aros metálicos. Incluye cargadera acorde al tamaño del bombo, acolchada en hombros y abdomen. El cuerpo se elabora en cardón; la cabeza está compuesta por cera de abejas y carbón vegetal. La boquilla, por su parte, se elabora con el cañón de la pluma de pato		Dotación instrumentos musicales	5	N.A
GAITA CORTA	Cuerpo en madera de Ceiba con amarres en manila trenzada y palos golpeadores		Dotación instrumentos musicales	31	N.A
TAMBORA CUMBIA	DIMENSIONES: 15" de diámetro por 15,5" de alto. Cuerpo en madera de Ceiba con cabuya trenzada y cuñas de afinar		Dotación instrumentos musicales	15	N.A

TAMBOR ALEGRE	DIMENSIONES: 11 ¾" de diámetro por 25,5" de alto. Cuerpo en madera de Ceiba con cabuya trenzada y cuñas de afinar en madera	Dotación instrumentos musicales	13	N.A
TAMBOR LLAMADOR	DIMENSIONES: 10,5" de diámetro por 15" de alto	Dotación instrumentos musicales	13	N.A
GAITA LARGA	El cuerpo se elabora en cardón; la cabeza está compuesta por cera de abejas y carbón vegetal. La boquilla, por su parte, se elabora con el cañón de la pluma de pato	Dotación instrumentos musicales	18	N.A
MARACAS	Par de maracas en calabazo o totumo natural fabricación artesanal	Dotación instrumentos musicales	14	N.A
GUACHE	Cilindro elaborado en lámina calibre 21 en zinc, con tapas en aluminio. Material maleable con acabado brillante. Sonajeros fabricados en polipropileno de alto impacto. Diámetro del cilindro de 10 cm y 30 cm de altura.	Dotación instrumentos musicales	7	N.A
MARIMBULA	Cajón elaborado en madera de ceiba. Sus dimensiones pueden variar según el municipio, con medidas aproximadas de 41 cm de alto, 51 cm de ancho y 21 cm de profundidad.	Dotación instrumentos musicales	3	N.A
BONGO	Conchas de roble de Siam. Cabezas de cuero crudo natural de 7-1/4" y 8- 5/8" Llantas tradicionales con fondo de aluminio fundido enchapado Orejetas de afinación de 5/16" de diámetro	Dotación instrumentos musicales	3	N.A
CLAVE	Claves en madera Zapan	Dotación instrumentos musicales	3	N.A
GUACHARACA MADERA	Guacharaca de madera. Trinche metálico con mango de madera o plástico	Dotación instrumentos musicales	2	N.A
CONGA 12 1/2	Tumbadora 30 "Siam Oak, cáscara de 3 capas Cabeza de cuero crudo natural de 12-1 / 2 " Llantas Matador® Soft Strike Placas laterales con cuernos únicos con orejetas de afinación de 5/16 "de diámetro. Protectores de carcasa LP ProCare patentados	Dotación instrumentos musicales	2	N.A
CAJA VALLENATA	Material: Madera tablilla Aros: Hierro pintura al horno negra Herraje: tornillos cromados x 4 negros Parche: Acetato	Dotación instrumentos musicales	3	N.A
BASTON DE MANDO 1M	Bastón de mando para banda marcial (tipo marching), con longitud aproximada de 1 metro, adecuado para guaripola infantil o juvenil. Fabricado en materiales resistentes y livianos, con empuñadura ergonómica, balance adecuado para manejo en marcha y exhibición Diseñado para uso continuo en prácticas y presentaciones de bandas marciales.	Dotación instrumentos musicales	11	N.A
PLATILLO BANDA MARCIAL 30 CM	Par de platillos para banda marcial (tipo marching), de manejo, referencia N. 30, elaborados en aleación metálica adecuada para uso musical. Con acabado brillante, respuesta sonora definida y proyección suficiente para formación marcial. Incluyen correas de sujeción en cuero, con recubrimiento protector para las manos, aptas para uso prolongado en marcha.	Dotación instrumentos musicales	14	N.A
LIRA SOPRANO	estructura metálica resistente, diseñada para interpretación en posición vertical. Incluye placas sonoras metálicas afinadas, con sistema de sujeción para marcha y baquetas.	Dotación instrumentos musicales	12	N.A
LIRA TENOR	estructura metálica reforzada y placas sonoras metálicas afinadas en registro tenor. Incluye accesorios de montaje, sistema de sujeción para marcha y baquetas.	Dotación instrumentos musicales	12	N.A
CORNETA SOPRANO EN SIBEMOL	Corneta soprano, afinada en Si ♭ (Sib), elaborada en metal, con acabado niquelado. Instrumento de sistema de pistones, adecuado para interpretación en marcha, con respuesta inmediata y proyección sonora. Incluye estuche para transporte y protección.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A
CORNETA TENOR EN SIBEMOL	Corneta soprano, afinada en Si ♭ (Sib), elaborada en metal, con acabado niquelado Instrumento de sistema de pistones, adecuado para interpretación en marcha, con respuesta inmediata y proyección sonora. Incluye estuche para transporte y protección.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A

BOMBO DE 22" TIPO MARCHING CON CARGADERA DE HOMBROS	Bombo para banda marcial (tipo marching), de alta tensión, con estructura resistente para uso en marcha. Disponible en medidas de 22". Incluye parches, tensores individuales, tornillos tensores y aros metálicos. Cuenta con cargadera acorde al tamaño del bombo, acolchada en hombros y abdomen, para mayor comodidad del intérprete.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A
REDOBLANTE 14 " TIPO MARCHING CON CARGADERA DE HOMBROS	Redoblante para banda marcial (tipo marching), de extrema/alta tensión, con estructura metálica resistente. Incluye parches, sistema de tensión reforzado y aros metálicos, adecuados para interpretación en marcha y alta proyección sonora. Diseñado para procesos formativos y presentaciones de bandas marciales.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A
Total Actividad 4			**267**	N.A
Actividad 5				
Otros Rubros	**Gastos Operativos**	**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**
LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	Camioneta 4X4 doble cabina con platón, con capacidad para 5 pasajeros a todo costo (conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustible, lubricantes, póliza de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo, y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: diésel o gasolina.	Logística	1	4
VIDEO BEAM	Alquiler video beam 2500 lumens (por dia).	Logística	22	3
SONIDO PARA 100 PERSONAS	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	Logística	44	4
SONIDO PARA 300 PERSONAS	Sonido para 300 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 4 cabinas activas de 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	Logística	11	1
TARIMA	Alquiler de tarima de 6x3x40 cms forrado en negro con piso antideslizante negro y escalera de acceso	Logística	11	1

2.3.1. EVIDENCIAS

Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades se deberá presentar a la Secretaría de Cultura Departamental, lo siguiente:

1. Listado de beneficiarios donde se evidencia la población captada asociada a la ejecución de las actividades
2. Documento plan de formación artística (Danza, Música y Bandas Marciales)
3. Listados de asistencias a la formación.
4. Listados y/o actas de entrega de los certificados de la formación integral.
5. Inventarios actualizados de los grupos artísticos beneficiados.
6. Listados y/o actas de entrega debidamente validado por quien recibe la dotación de instrumentos musicales
7. Producciones audiovisuales y registros documentales.
8. Eventos de socialización y valoración cultural y/o circulación de artistas en eventos locales y regionales.
9. Portafolios de servicios culturales (dossier de grupos y artistas formados).
10. Documento técnico integral de factibilidad de la Escuela de Bellas Artes.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutando las actividades previstas en las especificaciones técnicas, la propuesta aprobada y la minuta contractual, dentro de los plazos, condiciones de calidad y términos establecidos.
2. Actuar con diligencia, responsabilidad, idoneidad y buena fe, respondiendo por la correcta ejecución de las actividades contratadas y por sus actuaciones u omisiones derivadas del contrato.
3. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios a contratar.
4. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
5. Atender oportunamente las consultas, observaciones y sugerencias formuladas por el Departamento de Córdoba, así como acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato, encargado de su seguimiento, control y vigilancia.
6. Informar de manera inmediata al Departamento de Córdoba sobre cualquier novedad, riesgo, anomalía o situación que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o el cumplimiento de su objeto.
7. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, manteniendo vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables (EPS, pensiones y ARL), durante toda la ejecución del contrato.
8. Pagar los impuestos departamentales y estampillas a que haya lugar, conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y la ordenanza departamental vigente.
9. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos legales y contractuales establecidos para tal efecto.
10. Utilizar la imagen institucional de la Gobernación de Córdoba de conformidad con los lineamientos oficiales, absteniéndose de emplear el nombre, emblema o sello institucional para fines distintos a los autorizados, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación, absteniéndose de divulgarla total o parcialmente sin autorización previa del Departamento de Córdoba.
12. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente, según corresponda, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por los daños o perjuicios que le sean imputables a la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Constituir y entregar oportunamente las garantías y pólizas exigidas, en los términos, montos y condiciones establecidos en el contrato y la normatividad vigente.

2.4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar la contratación y vinculación del talento humano (personas naturales y/o jurídicas) requerido para el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento, promoción y difusión de los procesos artísticos de música, danza y

bandas marciales en doce (12) municipios del Departamento de Córdoba, asegurando la idoneidad técnica y artística del personal contratado.

2. Diseñar, concertar y ejecutar un Plan de Formación Integral, previamente aprobado por el supervisor del contrato, en el que se detallen los talleres, líneas artísticas, contenidos, metodologías, intensidad horaria y territorios de intervención.
3. Realizar los procesos de formación artística dirigidos a los veintisiete (27) grupos culturales priorizados en las áreas de música, danza y bandas marciales, en los territorios definidos y conforme a las manifestaciones culturales propias de cada comunidad.
4. Suministrar la dotación de instrumentos musicales de conformidad con el inventario aprobado, atendiendo las necesidades artísticas, técnicas y culturales identificadas para cada municipio y grupo beneficiario.
5. Propiciar la transferencia e intercambio de metodologías, saberes y conocimientos entre los formadores, docentes, instructores y sabedores de las comunidades, fortaleciendo las capacidades locales y la sostenibilidad de los procesos artísticos.
6. Programar, crear y presentar puestas en escena como proyección comunitaria, acorde con la dinámica culturales de los territorios intervenidos, que permitan visibilizar los procesos formativos y artísticos del proyecto.
7. Llevar registros técnicos, administrativos y académicos de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia diligenciados en cada encuentro de formación y demás soportes requeridos.
8. Presentar informes mensuales de avance y un informe final de ejecución, anexando las evidencias documentales, fotográficas y técnicas de las actividades realizadas en los doce (12) municipios del Departamento de Córdoba.
9. Entregar, al finalizar el contrato, en medio magnético, como soporte de ejecución:

    a. Planillas de asistencia y demás evidencias documentales exigidas por la supervisión.
    b. Registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas en cada municipio intervenido.
    c. Evidencia del pago mensual del talento humano vinculado al proyecto de Bellas Artes
    d. Evidencia documental de la entrega de los certificados académicos recibidos por los beneficiarios.
    e. Registro donde se evidencie la entrega material de los instrumentos musicales por grupos artísticos y municipios.
    f. Sistematizar las buenas prácticas del desarrollo de la Escuela de Bellas Artes, en su primera fase de formación.

10. Facilitar la labor de supervisión, permitiendo el acceso a la información, documentación y evidencias relacionadas con la ejecución del contrato.
11. Atender y acatar las recomendaciones formuladas por el Supervisor del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.5.1. Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera El Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a El Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.5.2. Obligaciones Específicas de la entidad.

6. Efectuar los pagos en la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
7. Designar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución de este.
8. Brindar la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato y suministrar de manera oportuna la información requerida para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Realizar el seguimiento, verificación y acompañamiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades previstas en el contrato, conforme a la propuesta aprobada y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura.
10. Velar por la correcta ejecución del contrato, asegurando que las actividades se desarrollen de conformidad con el objeto contractual, la propuesta aprobada y las condiciones técnicas definidas.
11. Expedir, cuando a ello hubiere lugar, los certificados de entrada y salida de los bienes, productos o dotaciones a través del Almacenista General de la Gobernación de Córdoba, correspondientes a las actividades o entregables ejecutados por el contratista.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes doce (12) municipios del Departamento de Córdoba: Cereté, Chimá, Ciénaga de Oro, La Apartada, Los Córdoba, Montería, Puerto Escondido, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Valencia y Puerto Libertador.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.8.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesitan permisos para contratar.

2.8.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0021 de fecha 11 de noviembre de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2026.

El Decreto Departamental 00186 de 27 de febrero de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual" a la secretaria de Cultura, en su artículo 1 reza: DESCONCENTRAR (…) la competencia de realizar todo trámite precontractual […] DELEGAR, *la función de realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para celebrar el contrato* […]

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos 1082 de 2015 y 092 del 2017, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: CONTRATO DE COLABORACIÓN.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato por suscribirse se rige por las normas aplicables a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, a los que se refiere el Artículo 355 de la Constitución Política, cuyo procedimiento se encuentra reglado conforme lo indica el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece:

> "***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> *<Inciso suspendido provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que*

solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

En este sentido, se requerirá que la ESAL cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y financieros descritos en el presente documento y/o invitación publica correspondiente, a través de un proceso competitivo conforme a los lineamientos del Decreto 092 del 2017.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **FORTALECER, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS RELACIONADOS CON LA DANZA Y LA MÚSICA REPRESENTATIVA DE DOCE (12) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos __
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017. **X**

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

93141700	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14) servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura
60131400	(E) Productos de uso final	(60) Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(14) Instrumentos de percusión
60131200	(E) Productos de uso final	(60) Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(12) Instrumentos de viento de madera
60131300	(E) Productos de uso final	(60) Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(13) Instrumentos de cuerda
60131500	(E) Productos de uso final	(60) Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(15) Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	(E) Productos de uso final	(60) Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(16) Sets de instrumentos musicales
60131700	(E) Productos de uso final	(60) Instrumentos musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	13) Instrumentos musicales, piezas y accesorios	(17) Instrumentos musicales de sonidos alternativos
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal

Tabla No. 7- Códigos

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($880.330.021)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($880.330.021)** los cuales se ejecutarán de la siguiente manera:

Para los valores del presente estudio, se tomó como referencia la lista de precios de referencia vigencia 2026 del Departamento de Córdoba, y la Resolución 00114 del 30 de diciembre de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA”.**

Para los ítems no contemplados en las listas mencionadas, se tomaron como referencia las cotizaciones realizadas a empresas del sector afines a la actividad a realizar, tomando como media o referencia, el valor presentado por ellas.

En este sentido, el valor total del proyecto asciende a la suma **de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE ($880.330.021),** distribuidos en los siguientes componentes o actividades, los cuales se encuentran debidamente sustentados en el análisis del sector que acompañan los presentes estudios previos:

Rubro	Unidad		Rubro	Cantidad	Meses	Tarifa unitaria Precios 2025	Total
Actividad 1							
COORDINACIÓN GENERAL	**Especificaciones técnicas del equipo humano**		**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**	**Tarifa unitaria Precios 2025**	**Total**
Rol	**Perfil**	**Actividad**					
DIRECTOR GENERAL	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV:** Título profesional y título de posgrado en modalidad de maestría. Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Título: Profesional en áreas de las artes y/o ciencias sociales y/o humanidades y/o educación y /o administración y/o áreas afines al campo cultural. Experiencia: dirección, coordinación y/o formulación de proyectos culturales, artísticos (música, danza o cualquier expresión) o afines.	Planificar, articular y supervisar todas las actividades del fortalecimiento de los grupos musicales y de danza tradicional del departamento de Córdoba, garantizando la correcta ejecución de talleres, presentaciones y procesos formativos, facilitando la comunicación entre los grupos, los formadores y la dirección del proyecto, y asegurando el cumplimiento de los objetivos culturales,	Persona	1	4	$ 5.935.000	$ 23.740.000
COORDINADOR DEL PROYECTO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II:** Título profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. Título: del núcleo del conocimiento de las áreas administrativas, económicas y contables o logística. Experiencia: en administración de proyectos, de áreasy/o gestor de proyectos.	Gestionar y coordinar los recursos financieros, logísticos y humanos del fortalecimiento de los grupos musicales y de danza tradicional del departamento de Córdoba, asegurando la correcta ejecución del presupuesto, el cumplimiento de los procedimientos administrativos, la transparencia en la gestión de recursos y el apoyo eficiente al equipo operativo para el logro de los objetivos culturales del proyecto.	Persona	1	4	$ 4.510.000	$ 18.040.000
Subtotal Actividad 1							**$ 41.780.000**
Actividad 2							
EQUIPO NODOS	**EQUIPO EN TERRITORIO POR CENTRO**		**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**	**Tarifa unitaria Precios 2025**	**Total**
Rol	**Perfil**	**Actividad**					
COORDINADOR DE MÚSICA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**: Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. *Título:* música, licenciatura en música o áreas afines. Título de posgrado: en cualquier área del conocimiento. Experiencia: docente o formador en música o áreas afines.	Planificar, ejecutar y supervisar la implementación de contenidos, metodologías y estrategias de enseñanza musical para los grupos, asegurando la calidad artística y la preservación del patrimonio musical a través del desarrollo de la metodología propuesta para la preservación del patrimonio cultura musical del departamento de Córdoba	Persona	1	3	$ 4.985.000	$ 14.955.000

COORDINADOR DE DANZA	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II:** Título profesional y título de posgrado en modalidad de especialización. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. *Título:* Título de pregrado en danza, artes escénicas o áreas afines. Título de posgrado en cualquier área del conocimiento. *Experiencia:* docente o formador en danza y/o áreas afines.	Planificar, ejecutar y supervisar los contenidos y metodologías de formación en danza tradicional, garantizando que los grupos adquieran y/o fortalezcan las habilidades técnicas y expresivas, coherentes con la tradición cultural, a través de la planificación de los ensayos, talleres y presentaciones, coordinar logística de espacios, materiales requeridos, asegurando la validación del desempeño de los formadores de su área.	Persona	1	3	$ 4.985.000	$ 14.955.000
REFERENTE TÉCNICO MUSICAL	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO II:** Título profesional. Mínimo un (1) año de experiencia profesional. *Título:* música o áreas afines. *Experiencia:* debe contar con mínimo un año de experiencia certificada como formador y/o lider, coordinador o estructurador de proyectos de conformación o fortalecimiento artístico para bandas de viento, pitos y tambores, banda marcial, conjuntos de sexteto de marímbula, cantos puresanos y/o bullerengue.	Brindar orientación, acompañamiento y liderazgo técnico–pedagógico al proyecto de fortalecimiento de los procesos musicales y dancísticos, mediante la definición de lineamientos técnicos, la capacitación del equipo de trabajo y el seguimiento a la implementación de estrategias formativas, garantizando la calidad, coherencia e integración de los procesos artísticos desarrollados	Persona	1	3	$ 4.510.000	$ 13.530.000
FORMADOR MUSICAL	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia. *Título:* Técnico en áreas musicales, artísticas o afines. *Experiencia:* contar con mínimo un (1) año de experiencia en formación musical en procesos como bandas de viento, pitos y tambores, bandas marciales, sextetos de marímbula, cantos tradicionales (tunas uresanas, bullerengue) o expresiones afines. Se valorará la trayectoria artística, los saberes tradicionales y la experiencia práctica demostrable.	Enseñar técnicas musicales, interpretación de instrumentos, repertorio y elementos del patrimonio musical local, promoviendo el desarrollo artístico de los integrantes, mediante la ejecución de los talleres y ensayos según la planificación, evaluar el progreso de los participantes y reportar necesidades o avances al coordinador de música.	Persona	11	3	$ 2.136.000	$ 70.488.000
FORMADO EN DANZA	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia. *Título* Técnico en danza, artes escénicas o áreas afines. *Experiencia*: contar con mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación y práctica en danza folclórica, contemporánea u otras expresiones afines. Se valorará la trayectoria artística, los saberes tradicionales y la experiencia adquirida en contextos comunitarios, educativos y culturales. Mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación y práctica en danza folclórica,	Desarrollar procesos de formación y acompañamiento dancístico con los grupos beneficiarios del proyecto, orientados al fortalecimiento de las técnicas, expresiones corporales y saberes tradicionales de las danzas del departamento de Córdoba, mediante metodologías pedagógicas participativas y articuladas con el componente musical, garantizando la coherencia cultural, la calidad formativa y la sistematización de los procesos.	Persona	11	3	$ 2.136.000	$ 70.488.000

	tradicional, contemporánea o expresiones afines. Se valorará la trayectoria artística, los saberes y la experiencia práctica mostrable adquirida en contextos comunitarios, educativos y culturales.						
FORMADOR DE BANDAS MARCIALES	**TÉCNICO II:** Título de técnico y más de un (1) año de experiencia. *Título* Técnico en música, educación musical, artes o áreas afines. *Experiencia*: contar con mínimo un (1) año de experiencia en procesos de formación y práctica en bandas marciales. Se valorará la trayectoria artística, los saberes empíricos y la experiencia adquirida en contextos comunitarios, educativos y culturales.		Persona	5	3	$ 2.136.000	$ 32.040.000
FORMADOR DE EMPRENDIMIENTO Y PROCESOS CREATIVOS	**PROFESIONAL UNIVERISTARIO I:** Título profesional. Menos de un (1) año de experiencia profesional *Título*: administrador de empresas, comunicación social, diseño gráfico, industrial o afines, educación artística, trabajo social o afines. *Experiencia:* formador y/o formulación en proyectos de bellas artes, artes visuales, gestión cultural, emprendimiento cultural y creativo, economía creativa o afines.	Fortalecer las capacidades de los estudiantes de Bellas Artes en emprendimiento creativo, mediante un seminario formativo que les permita reconocer el arte como una herramienta de transformación social y de generación de ingresos, desarrollando habilidades para la formulación de proyectos, la creación de productos y servicios artísticos, y la construcción de iniciativas creativas sostenibles a partir de sus prácticas artísticas.	Persona	11	1	$ 3.798.000	$ 41.778.000
ASISITENTE OPERATIVO	**TÉCNICO I:** Título técnico. Sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia. *Título:* Gestión logística o afines.	Brindar apoyo operativo, logístico y de seguimiento al desarrollo de las actividades formativas y de acompañamiento del proyecto, facilitando la ejecución oportuna del cronograma, la articulación entre los componentes de danza y música, y la adecuada documentación y sistematización de los procesos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en los grupos beneficiarios	Persona	22	3	$ 1.838.000	$ 121.308.000
Subtotal Actividad 2							**$ 379.542.000**
Actividad 3							
Otros Rubros	**Gastos Operativos**		**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**	**Tarifa unitaria Precios 2025**	**Total**
DIPLOMAS	Elaboración de diplomas personalizado full color tamaño 28 x 22 elaborado en papel opalina 200 grs.		Documento	**660**	**1**	$ 30.736	$ 20.285.760
AGENDAS PARA FORMACIÓN	Elaboración agenda con logo institucional propalcote de 250 gr 4x0t. 80h 75 gr, impresas 1x1, argollado doble.		Libretas	**660**	**1**	$ 32.251	$ 21.285.660

UNIFORMES	Elaboración de camisetas tipo polo con logo (beneficiarios)	Participantes	722	1	$ 66.213	$ 47.805.786
Subtotal Actividad 3						**$ 89.377.206**
Actividad 4						
Otros Rubros	**Gastos Operativos**	**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**	**Tarifa unitaria Precios 2025**	**Total**
TROMPETA	Trompeta en Bb en latón amarillo aleación con monel, acabado plateado, o dorado con pistones de alta duración en aleación de monel ó acero inoxidable, tapas de pistón y pulsadores, dos gatillos/ argollas de afinación de modelo profesional, dos desagües con tapón en corcho. Campana: Yellow brass, acabado dorado o plateado de 122 a 125 mm Tubería (bore) de 11.60 a 11.80 mm Estuche original de la marca	Dotación instrumentos musicales	10	N.A	$ 887.500,00	$ 8.875.000,00
CLARINETE	Clarinete soprano en Si♭ (Bb), con cuerpo y campana elaborados en resina. Sistema Boehm, con un mínimo de 17 llaves y 6 anillos. Llaves fabricadas en níquel-plata; muelles y agujas en acero inoxidable. Barrilete en resina, con longitud aproximada de 65 mm. Apoyo de pulgar ajustable. Boquilla con tapa protectora en metal o plástico, con abrazadera metálica. Incluye estuche original de la marca	Dotación instrumentos musicales	15	N.A	$ 777.500,00	$ 11.662.500,00
BOMBARDINO EUPHONIO	Eufonio en Si bemol (Bb), en latón amarillo (Yellow brass). Pistones: 4 de acción superior ó sistema 3 de acción superior + 1 de acción lateral, sistema compensado opcional, Trigger opcional. Campana: 280 mm a 300 mm. (11 pulgadas a 11 4/5 pulgadas), Bore de 0.571" a 0.610". Acabado en laca transparente. Estuche original de la marca.	Dotación instrumentos musicales	5	N.A	$ 3.715.750,00	$ 18.578.750,00
TUBA 4/4	Tuba en fibra de vidrio resistente y plástico reforzado. Está versión circular de la tuba cuenta con campana de mas de 32 pulgadas de apertura. Elaboración en material acrílico, máxima duración, tonalidad en Bb (si bemol) diámetro interior que varía según diseño desde los 19 hasta los 20 mm. Su peso aproximado es de más de 18 lbs. Cuenta con su estuche de boquilla y duo de punteros para extensión de la boquilla.	Dotación instrumentos musicales	5	N.A	$ 11.727.500,00	$ 58.637.500,00
REDOBLANTE	Redoblante metálico de 8 tensores 14X5	Dotación instrumentos musicales	5	N.A	$ 530.666,67	$ 2.653.333,33
PLATILLOS 14''	Par de platillos para banda, de 14 pulgadas (14"), elaborados en latón puro, con acabado dorado brillante y superficie torneada.	Dotación instrumentos musicales	6	N.A	$ 486.333,33	$ 2.918.000,00
BOMBO	Bombo tradicional para banda de viento, elaborado en acero inoxidable, con terminaciones cromadas. Cuenta con parches, tensores individuales, tornillos tensores y aros metálicos. Incluye cargadera acorde al tamaño del bombo, acolchada en hombros y abdomen. El cuerpo se elabora en cardón; la cabeza está compuesta por cera de abejas y carbón vegetal. La boquilla, por su parte, se elabora con el cañón de la pluma de pato	Dotación instrumentos musicales	5	N.A	$ 1.056.000,00	$ 5.280.000,00
GAITA CORTA	Cuerpo en madera de Ceiba con amarres en manila trenzada y palos golpeadores	Dotación instrumentos musicales	31	N.A	$ 157.333,33	$ 4.877.333,33
TAMBORA CUMBIA	DIMENSIONES: 15" de diámetro por 15,5" de alto. Cuerpo en madera de Ceiba con cabuya trenzada y cuñas de afinar	Dotación instrumentos musicales	15	N.A	$ 642.666,67	$ 9.640.000,00
TAMBOR ALEGRE	DIMENSIONES: 11 ¾" de diámetro por 25,5" de alto. Cuerpo en madera de Ceiba con cabuya trenzada y cuñas de afinar en madera	Dotación instrumentos musicales	13	N.A	$ 453.000,00	$ 5.889.000,00
TAMBOR LLAMADOR	DIMENSIONES: 10,5" de diámetro por 15" de alto	Dotación instrumentos musicales	13	N.A	$ 333.333,33	$ 4.333.333,33
GAITA LARGA	El cuerpo se elabora en cardón; la cabeza está compuesta por cera de abejas y carbón vegetal. La boquilla, por su parte, se elabora con el cañón de la pluma de pato	Dotación instrumentos musicales	18	N.A	$ 191.333,33	$ 3.444.000,00
MARACAS	Par de maracas en calabazo o totumo natural fabricación artesanal	Dotación instrumentos musicales	14	N.A	$ 103.333,33	$ 1.446.666,67
GUACHE	Cilindro elaborado en lámina calibre 21 en zinc, con tapas en aluminio. Material maleable con acabado brillante. Sonajeros fabricados en polipropileno de alto impacto. Diámetro del cilindro de 10 cm y 30 cm de altura.	Dotación instrumentos musicales	7	N.A	$ 91.400,00	$ 639.800,00

MARIMBULA	Cajón elaborado en madera de ceiba. Sus dimensiones pueden variar según el municipio, con medidas aproximadas de 41 cm de alto, 51 cm de ancho y 21 cm de profundidad.	Dotación instrumentos musicales	3	N.A	$ 813.000,00	$ 2.439.000,00
BONGO	Conchas de roble de Siam. Cabezas de cuero crudo natural de 7-1/4" y 8- 5/8" Llantas tradicionales con fondo de aluminio fundido enchapado Orejetas de afinación de 5/16" de diámetro	Dotación instrumentos musicales	3	N.A	$ 700.316,67	$ 2.100.950,00
CLAVE	Claves en madera Zapan	Dotación instrumentos musicales	3	N.A	$ 93.666,67	$ 281.000,00
GUACHARACA MADERA	Guacharaca de madera. Trinche metálico con mango de madera o plástico	Dotación instrumentos musicales	2	N.A	$ 49.000,00	$ 98.000,00
CONGA 12 1/2	Tumbadora 30 "Siam Oak, cáscara de 3 capas Cabeza de cuero crudo natural de 12-1 / 2 " Llantas Matador® Soft Strike Placas laterales con cuernos únicos con orejetas de afinación de 5/16 "de diámetro. Protectores de carcasa LP ProCare patentados	Dotación instrumentos musicales	2	N.A	$ 2.507.520,00	$ 5.015.040,00
CAJA VALLENATA	Material: Madera tablilla Aros: Hierro pintura al horno negra Herraje: tornillos cromados x 4 negros Parche: Acetato	Dotación instrumentos musicales	3	N.A	$ 180.000,00	$ 540.000,00
BASTON DE MANDO 1M	Bastón de mando para banda marcial (tipo marching), con longitud aproximada de 1 metro, adecuado para guaripola infantil o juvenil. Fabricado en materiales resistentes y livianos, con empuñadura ergonómica, balance adecuado para manejo en marcha y exhibición Diseñado para uso continuo en prácticas y presentaciones de bandas marciales.	Dotación instrumentos musicales	11	N.A	$ 101.333,33	$ 1.114.666,67
PLATILLO BANDA MARCIAL 30 CM	Par de platillos para banda marcial (tipo marching), de manejo, referencia N. 30, elaborados en aleación metálica adecuada para uso musical. Con acabado brillante, respuesta sonora definida y proyección suficiente para formación marcial. Incluyen correas de sujeción en cuero, con recubrimiento protector para las manos, aptas para uso prolongado en marcha.	Dotación instrumentos musicales	14	N.A	$ 365.333,33	$ 5.114.666,67
LIRA SOPRANO	estructura metálica resistente, diseñada para interpretación en posición vertical. Incluye placas sonoras metálicas afinadas, con sistema de sujeción para marcha y baquetas.	Dotación instrumentos musicales	12	N.A	$ 665.333,33	$ 7.984.000,00
LIRA TENOR	estructura metálica reforzada y placas sonoras metálicas afinadas en registro tenor. Incluye accesorios de montaje, sistema de sujeción para marcha y baquetas.	Dotación instrumentos musicales	12	N.A	$ 795.333,33	$ 9.544.000,00
CORNETA SOPRANO EN SIBEMOL	Corneta soprano, afinada en Si♭ (Sib), elaborada en metal, con acabado niquelado. Instrumento de sistema de pistones, adecuado para interpretación en marcha, con respuesta inmediata y proyección sonora. Incluye estuche para transporte y protección.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A	$ 676.700,00	$ 6.767.000,00
CORNETA TENOR EN SIBEMOL	Corneta soprano, afinada en Si♭ (Sib), elaborada en metal, con acabado niquelado Instrumento de sistema de pistones, adecuado para interpretación en marcha, con respuesta inmediata y proyección sonora. Incluye estuche para transporte y protección.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A	$ 806.700,00	$ 8.067.000,00
BOMBO DE 22" TIPO MARCHING CON CARGADERA DE HOMBROS	Bombo para banda marcial (tipo marching), de alta tensión, con estructura resistente para uso en marcha. Disponible en medidas de 22". Incluye parches, tensores individuales, tornillos tensores y aros metálicos. Cuenta con cargadera acorde al tamaño del bombo, acolchada en hombros y abdomen, para mayor comodidad del intérprete.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A	$ 674.333,33	$ 6.743.333,33
REDOBLANTE 14 " TIPO MARCHING CON CARGADERA DE HOMBROS	Redoblante para banda marcial (tipo marching), de extrema/alta tensión, con estructura metálica resistente. Incluye parches, sistema de tensión reforzado y aros metálicos, adecuados para interpretación en marcha y alta proyección sonora. Diseñado para procesos formativos y presentaciones de bandas marciales.	Dotación instrumentos musicales	10	N.A	$ 529.333,33	$ 5.293.333,33
Total Actividad 4			**267**	N.A		**$ 199.977.206,67**
Actividad 5						
Otros Rubros	**Gastos Operativos**	**Rubro**	**Cantidad**	**Meses**	**Tarifa unitaria Precios 2025**	**Total**

LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	Camioneta 4X4 doble cabina con platón, con capacidad para 5 pasajeros a todo costo (conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustible, lubricantes, póliza de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo, y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: diésel o gasolina.	Logística	1	4	$ 14.608.900	$ 58.435.600
VIDEO BEAM	Alquiler video beam 2500 lumens (por dia).	Logística	22	3	$ 117.822	$ 7.776.252
SONIDO PARA 100 PERSONAS	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	Logística	44	4	$ 490.581	$ 86.342.256
SONIDO PARA 300 PERSONAS	Sonido para 300 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 4 cabinas activas de 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	Logística	11	1	$ 865.747	$ 9.523.217
TARIMA	Alquiler de tarima de 6x3x40 cms forrado en negro con piso antideslizante negro y escalera de acceso	Logística	11	1	$ 688.753	$ 7.576.283
Subtotal Actividad 5						**$ 169.653.608**
					Valor total Proyecto 4 meses	**$880.330.021**

Tabla No. 8 - Presupuesto

Fortalecimiento de grupos musicales y dancísticos mediante dotación Instrumental

En desarrollo del componente de fortalecimiento de los procesos de formación musical en el Departamento de Córdoba, y conforme al objeto contractual orientado a la prestación de servicios para la promoción de eventos culturales por medio de un operador logístico, se contempla la dotación instrumental destinada a los diferentes procesos musicales tradicionales que se ejecutan en los municipios beneficiarios del proyecto.

TIPO DE GRUPOS	NECESIDADES INSTRUMENTALES	CANTIDAD
PORRO TRADICIONAL Y BANDAS DE VIENTO	TROMPETAS	10
	CLARINETES	15
	BOMBARDINOS	5
	TUBAS	5
	REDOBLANTES	5
	PLATILLOS	6
	BOMBOS	5
SUBTOTAL		**51**
PITOS Y TAMBORES	GAITA CORTA	21
	TAMBORA	6
	TAMBOR ALEGRE	6
	TAMBOR LLAMADOR	6
	GAITA LARGA	12
	MARACAS	6
	GUACHE	3
SUBTOTAL		**60**
SEXTETOS TRADICIONALES Y PITOS Y TAMBORES	MARÍMBULA	3
	BONGÓS	3
	CLAVES	3
	MARACAS	2
	GUACHARACA	2
	CONGA/TIMBA	2
	GAITA CORTA	4
	TAMBORA	3
	TAMBOR ALEGRE	3
	TAMBOR LLAMADOR	3
	GAITA LARGA	4
	GUACHE	1
SUBTOTAL		**33**
BULLERENGUE Y PITOS Y TAMBORES	TAMBOR ALEGRE	2

	TAMBOR LLAMADOR	2
	GUACHE	1
	GAITA CORTA	2
	TAMBORA	3
	GAITA LARGA	2
	MARACAS	3
SUBTOTAL		**15**
TUNAS PURESANAS Y PITOS Y TAMBORES	TAMBORA	3
	CAJA	3
	GAITA CORTA	4
	TAMBOR ALEGRE	2
	TAMBOR LLAMADOR	2
	MARACAS	3
	GUACHE	2
SUBTOTAL		**19**
BANDA MARCIAL	BASTON DE MANDO	11
	PLATILLOS BANDA MARCIAL	14
	LIRA SOPRANO	12
	LINA TENOR	12
	CORNETA SOPRANO	10
	CORNETA TENOR	10
	BOMBOS	10
	REDOBLANTES	10
SUBTOTAL		**89**
TOTAL INSTRUMENTOS A ENTREGAR		**267**

Tabla No. 9 – Fortalecimiento a grupos musicales y dancísticos mediante dotación

Descripción de la dotación Instrumental

La dotación se compone de instrumentos musicales tradicionales asociados a los procesos formativos de: Porro tradicional y bandas de viento, Pitos y tambores, Bullerenque y pitos y tambores, Sextetos tradicionales, y Tunas puresanas; los cuales representan manifestaciones musicales propias del patrimonio cultural inmaterial del Departamento de Córdoba.

Cada conjunto instrumental fue definido de acuerdo con la naturaleza del proceso musical de cada municipio, buscando fortalecer las prácticas formativas y garantizar la sostenibilidad de las agrupaciones en el tiempo.

Determinación de cantidades y distribución

El número de instrumentos a entregar se definió con base en las necesidades identificadas en cada proceso de formación, estableciendo la cantidad de kits por municipio. El total general corresponde a 267 instrumentos, distribuidos en 12 municipios del Departamento.

Para la entrega de los instrumentos, será necesario expedir certificado de entrada y salida por el ALMACENISTA GENERAL de la Gobernación de Córdoba, de los productos a recibir de las diferentes actividades o condiciones técnicas a ejecutar por parte del contratista, cuando corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Almacén y Bienes de la Entidad, los instrumentos deberán: ingresar al almacén Departamental mediante el respectivo comprobante de ingreso, y posteriormente ser entregados mediante acta de salida a los beneficiarios finales, garantizando la trazabilidad y control de los bienes.

DETALLE	INSTRUMENTOS POR ENTREGAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA GRUPOS DE PORRO TRADICIONAL Y BANDAS DE VIENTO, PITOS Y TAMBORES, SEXTETOS TRADICIONALES Y PITOS Y TAMBORES, BULLERENGUE, TUNA URESANA Y BANDAS MARCIALES	TROMPETAS	10	$ 887.500	$ 8.875.000
	CLARINETES	15	$ 777.500	$ 11.662.500
	BOMBARDINOS	5	$ 3.715.750	$ 18.578.750
	TUBAS	5	$ 11.727.500	$ 58.637.500
	REDOBLANTES	5	$ 530.667	$ 2.653.333
	PLATILLOS	6	$ 486.333	$ 2.918.000
	BOMBOS	5	$ 1.056.000	$ 5.280.000
	GAITA CORTA	31	$ 157.333	$ 4.877.333
	TAMBORA	15	$ 642.667	$ 9.640.000
	TAMBOR ALEGRE	13	$ 453.000	$ 5.889.000
	TAMBOR LLAMADOR	13	$ 333.333	$ 4.333.333
	GAITA LARGA	18	$ 191.333	$ 3.444.000
	MARACAS	14	$ 103.333	$ 1.446.667
	GUACHE	7	$ 91.400	$ 639.800
	MARÍMBULA	3	$ 813.000	$ 2.439.000
	BONGÓS	3	$ 700.317	$ 2.100.950
	CLAVES	3	$ 93.667	$ 281.000
	GUACHARACA	2	$ 49.000	$ 98.000
	CONGA/TIMBA	2	$ 2.507.520	$ 5.015.040
	CAJA	3	$ 180.000	$ 540.000
	BASTON DE MANDO	11	$ 101.333	$ 1.114.667
	PLATILLO BANDA MARCIAL	14	$ 365.333	$ 5.114.667
	LIRA SOPRANO	12	$ 665.333	$ 7.984.000
	LINA TENOR	12	$ 795.333	$ 9.544.000
	CORNETA SOPRANO	10	$ 676.700	$ 6.767.000
	CORNETA TENOR	10	$ 806.700	$ 8.067.000
	REDOBLANTES BANDA MARCIAL	10	$ 529.333	$ 5.293.333
	BOMBOS BANDA MARCIAL	10	$ 674.333	$ 6.743.333
	TOTAL INSTRUMENTOS A ENTREGAR	**267**	**$ 30.111.553**	**$ 199.977.207**

Tabla No. 10 – Presupuesto para dotación instrumental

NOTA 1: Para esta contratación, aplica el análisis del sector, el cual hace parte de los anexos de los Estudios Previos.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N.º 26000324 del 11 marzo de 2026 expedido por la dirección Financiera de presupuesto, con identificación presupuestal, Gastos – funcionamiento:

N°	CONCEPTO	VALOR
03030903-2.3.2.02.02.009.2-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$500.000.000.00

03030903-2.3.2.02.02.009.1-20	SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	$200.000.000.00
03030903-2.3.2.02.02.009.1-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$180.331.787.00
VALOR TOTAL		$880.331787.00

4.4. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

a. **PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución.

b. **UN PAGO FINAL** correspondiente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato, acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Criterios de Verificación:

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

A. Individualmente, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, integrados únicamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la aceptación y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar, previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. No estar reportado en Antecedentes Judiciales.
F. No estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL individuales o miembros de los proponentes plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
   b. Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
   d. Si el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano competente para cada caso.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código de General del Proceso y demás normas vigentes.

5.1.1.1. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato No.2 – Conformación de Proponente plural (Formato No2A. - Consorcios) (Formato No.2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato No.2 – Conformación de proponente Plural (Formato No. 2A - Consorcios) (Formato No. 2B - UT), de todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia vigente, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presentación de ofertas.

Nota: En caso de tratarse de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras, cuyo domicilio principal sea diferente a Colombia, y en caso de no existir entidad que realice inspección vigilancia y control, este requisito NO APLICA.

5.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente y su representante legal no deben estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría. Se deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales del proponente y de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Judiciales de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.6. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, el proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**.**

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Se deberá anexar a la propuesta el certificado vigente de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.8. CERTIFICADO REDAM.

Se deberá anexar el certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del representante legal del proponente.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, esta acreditación se podrá realizar de la siguiente manera:

El Proponente Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, debe presentar el Formato Nº4 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando el Proponente está exonerado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Nº 4– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para los Proponentes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.10.1. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.11. LIBRETA MILITAR. Los representantes legales del sexo masculino de los proponentes, deben acreditar la definición de su situación militar.

5.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la Entidad Sin Ánimo

de Lucro - ESAL que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de la misma con la presentación del respectivo comprobante.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

5.2. EXPERIENCIA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso deben acreditar su experiencia a través de: (i) la presentación del Formato No. 3- Experiencia y (ii) copia de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

5.2.1.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto corresponda a: **FORTALECIMIENTO Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN Y/O FORMACIÓN EN PROGRAMAS O PROYECTOS.**
B. Estar relacionados en el Formato No. 3 - Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato No. 7 - Experiencia.
C. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
D. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
F. La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
1 A 2 CONTRATOS	75%
3 A 4 CONTRATOS	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

5.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato No 3-Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
B. En los proponentes plurales todos los integrantes deberán aportar por lo menos un (1) contrato para la acreditación de la experiencia.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

5.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el siguiente numeral:

1. Contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas.
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de aportar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
   A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
   B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción si hubiere lugar, cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros:

1. Estado de la situación financiera comparativo año 2024 VR 2025.
2. Estado de Resultado Integral comparativo año 2024 VR 2025, indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
3. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2024 VR 2025.
4. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2024 VR 2025.

5. Notas a los estados financieros año 2024 VR 2025.
6. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
7. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
8. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la oferta.
9. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
10. Acta de asamblea general de asociados del año 2025, con la aprobación de los estados financieros año 2025 presentados.

Interesados Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituidas en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2025.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2025, indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.• Notas a los estados financieros año 2025.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2025.

Deberán allegar Formato No. 6- Capacidad Financiera, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Se considerará habilitado financieramente la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen

Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	**Mayor o igual a 2,39**
Índice de endeu-damiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	**Menor o igual a 63,00%**

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interese al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato No.8 - Capacidad Financiera establecido en el presente documento, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación de oferta de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 2: La información del Formato No. 8 - Capacidad Financiera estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.4. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso se comprometen a ejecutar el contrato acorde con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y documentos anexos. Para tal efecto, deberá suscribir el Formato No. 1- Carta de Presentación de la Oferta, a través del cual acepta la totalidad de

las condiciones técnicas necesarias para la debida ejecución del contrato.

5.2 Criterios de Ponderación:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL DEPARTAMENTO evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	60 puntos
EQUIPO HUMANO ADICIONAL	40 puntos

6.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El proponente que acredite dos (02) contratos adicionales a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso, cuyo objeto corresponda a: FORTALECIMIENTO Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN Y/O FORMACIÓN EN PROGRAMAS O PROYECTOS CULTURALES Y/O ARTISTICOS, obtendrá 60 puntos.	60 puntos
El proponente que acredite un (01) contrato adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyo objeto corresponda a: FORTALECIMIENTO Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN Y/O FORMACIÓN EN PROGRAMAS O PROYECTOS CULTURALES Y/O ARTISTICOS, obtendrá 30 puntos.	30 puntos
El proponente que no acredite ningún contrato adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso, obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Para la acreditación de este criterio de ponderación, se debe cumplir con los requisitos de verificación requeridos para la acreditación de la experiencia.

6.1.2. EQUIPO HUMANO ADICIONAL

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El proponente que ofrezca dos (2) Formadores (musical y/o en danza y/o de bandas marciales y/o de emprendimiento y procesos creativos), adicionales a los requeridos en el presente proceso, sin costo para la Entidad, obtendrá 40 puntos.	40 puntos
El proponente que ofrezca un (1) Formador (musical y/o en danza y/o de bandas marciales y/o de emprendimiento y procesos creativos), adicional a los requeridos en el presente proceso, sin costo para la Entidad, obtendrá 20 puntos.	20 puntos
El proponente que no ofrezca formador adicional a los requeridos en el presente proceso, obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Para la acreditación de este criterio de ponderación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para los Formadores adicionales. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas en la forma prevista anteriormente y firmadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma relevante para este proceso, esto es, los documentos que acrediten el perfil y la experiencia requerida para cada uno de

ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta o el autorizado por la Entidad, previa verificación de los requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren

los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de

acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de

2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Clase	El contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, deberá constituir convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales tomada en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista

7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL, o el funcionario que se designe para tal efecto, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.

9.2. Interventoría.
N/A

10. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”, modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El treinta por ciento (30%) del valor total liquidado, deberá pagarse mediante el recibo oficial de pago generado por la Secretaría de Hacienda, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo. Dicho pago deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, convenio o su adición y no podrá ser objeto de acuerdos o facilidades de pago para el cumplimiento de dicha obligación.

b) El setenta por ciento (70%) restante será liquidado por la secretaría de hacienda y su recaudo se efectuará mediante descuento sobre los tres (3) primeros pagos, abonos en cuenta o pagos anticipado que se realicen al contratista. En los casos en que en el contrato o convenio gravado contemple un numero inferior de pagos, el descuento previsto en este numeral se efectuará sobre el o los pagos convenidos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato o convenio gravado, el supervisor del contrato deberá verificar y validar el pago del 30% del valor total liquidado por concepto de estampillas departamentales.

11. ANEXOS.

11.1. Certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de disponibilidad presupuestal.
11.2. Ficha MGA y Certificado BPIN.
11.3. Certificado del Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026.
11.4. Estudio del Sector y Presupuesto del proceso.
11.5. Matriz 1 - Riesgos Previsibles, Forma de Mitigarlos y Asignación de Riesgos.
11.6. Justificación

Por lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

12. APROBACIONES.

Para constancia, se firma en Montería a los nueve (9) días del mes de abril de 2026.



WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
SECRETARIO DE CULTURA

ELABORADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Adriana Gómez Payares**	**Nombre: Alison Julio Ospino**	**Nombre: María Raquel Pacheco**
Cargo: Abogada contratista SC	Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Contratista SC
Firma: 	Firma: 	Firma: 